



RESOLUCIÓN N° 589.-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JEFERSON MEYER KLEIN, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 04 de octubre del 2021.

VISTO:

La Providencia DGAJ N° 1079/21 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por la cual remite el Dictamen Conclusivo N° 25/21 del Departamento de Sumarios Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen Conclusivo N° 25/21, el Juzgado de Instrucción eleva a consideración de la presidencia el resumen de las actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: *“SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JEFERSON MEYER KLEIN, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, instruido por Resolución SENAVE N° 490/2020 de fecha 24 de setiembre del 2020.

Que, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Fiscalización SENAVE N° 23344 de fecha 30 de julio del 2020, por la cual funcionarios técnicos del SENAVE se constituyeron en un depósito ubicado al costado de la Ruta N° 8 Dr. Blas Garay de la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú, donde procedieron a la verificación de 900 (novecientas) cajas de cartón y 225 (doscientos veinticinco) cajas de madera, ambas conteniendo tomates, totalizando aproximadamente 25.000 (veinticinco mil) kilogramos, sin contar al momento de la verificación con las documentaciones respaldatorias que acrediten su origen. La carga fue incautada y se dispuso su traslado en un camión de la marca SCANIA, con matrícula N° OAF 677, que se encontraba al mando de JEFERSON MEYER KLEIN, con C. I. N° 4.887.924, al local de GICAL, ubicado en Mariano Roque Alonso para su disposición final.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 001069 de fecha 31 de julio del 2020, funcionarios del SENAVE se constituyeron en el predio institucional sito en la calle Ciencias Veterinarias de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, a fin de dar seguimiento al procedimiento constado en Acta de Fiscalización SENAVE N° 23344, en la cual se habían incautado aproximadamente 25.000 kg. de tomates, distribuidas en novecientas cajas de cartón y doscientos veinticinco cajas de madera por





RESOLUCIÓN N° 589.-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JEFERSON MEYER KLEIN, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

carecer de documentos respaldatorios de origen, para proceder a la destrucción de dichos productos.

Que, obra en el expediente el Dictamen DAJ N° 664/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor JEFERSON MEYER KLEIN, con C.I. N° 4.887.924, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 “*QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA*”, y del Artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*POR EL CUAL SE ADOPTA UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN FITOSANITARIA PARA PRODUCTOS VEGETALES DE IMPORTACIÓN (AFIDI)*”, siendo instruido el sumario administrativo según Resolución SENAVE N° 490/2020 de fecha 24 de setiembre del 2020.

Que, a fs. 26 de autos obra el A.I. N° 32/2020, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo al señor JEFERSON MEYER KLEIN, en base a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 490/2020; intima al sumariado para que en el plazo de 9 (nueve) días se presente a ejercer su defensa; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades; y notificar.

Que, a fs. 28 de autos obra la Cédula de Notificación de fecha 28 de octubre del 2020, en la cual la ujier informa: “*En la Ciudad de la Paloma – Barrio San Blas Dpto. de Canindeyú Republica del Paraguay, a los 28 días del mes de octubre del año 2020, siendo las 13:10 horas nos constituimos en el mencionado lugar a fin de hacer entrega de la notificación del Sr. Jefferson Meyer Klein con C.I N° 4.887.924, en donde no le encontramos al mencionado ahí más arriba, luego en consulta y con Acompañamiento de los compañeros de la Regional Canindeyú los IngAgr Hugo Da Silva y Wilfrido Aguilera, consultado en la comisaria ,estaciones de servicio y Silo Granalero Frand Group S.A. quienes alegaron que no le conocen al mencionado Sr.*” (sic).

Que, a fs. 32 de autos obra el informe del Departamento de Identificaciones, en referencia al Oficio N° 16/2020 de fecha 12 de noviembre del 2020 que fuera presentado por el Juzgado de Instrucción, donde se informa el domicilio del señor





RESOLUCIÓN N° 589.-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JEFERSON MEYER KLEIN, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

JEFERSON MEYER KLEIN en el Barrio Las Mercedes de la ciudad de la Paloma, Departamento de Canindeyú.

Que, a fs. 35 de autos obra la Cédula de Notificación de fecha 21 de abril del 2021, en la cual el ujier informa: *“En fecha 21 de abril del 2021, siendo a las 11:00 hs. aproximadamente, me constituí al domicilio del señor JEFERSON MEYER KLEIN con C.I N° 4.887.924, dirección ubicada en el barrio las Mercedes, distrito de la Paloma, Dpto. de Canindeyú, a los efectos de hacer entrega de la presente cédula de notificación, sobre la causa caratulada “INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR JEFERSON MEYER KLEIN con C.I N° 4.887.924”, durante la búsqueda del domicilio indicado no se pudo ubicar al señor JEFERSON MEYER KLEIN, que consultando a los vecinos del lugar alegaron desconocer al ciudadano de referencia y manifiestan que nunca habitó en el barrio, en reiteradas ocasiones se intentó comunicar con él, al celular número (0984) 169-120 dando apagado en todo momento. Durante el procedimiento estuvo presente el Señor Jorge Rafael Benítez Guerrero chofer designado por la Institución, sirviendo de suficiente testigo de todo lo actuado en su oportunidad. En tal sentido, se procedió a la toma fotografías del lugar y la ubicación georreferenciada que se adjunta a este informe para lo que hubiere lugar. Obs.: se anexa tomas fotográficas del procedimiento. Es mi informe”* (sic).

Que, a fs. 38 de autos obra la impresión del reporte de la página web de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), por la cual se desprende que el señor con JEFERSON MEYER KLEIN, C.I. N° 4.887.924, no se encuentra registrado como contribuyente ante dicha institución.

Que, por Resolución SENAVE N° 349/2020 *“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCESO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS INSTRUIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 113/15 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015”*, de fecha 01 de julio del 2020, se dispone en su Artículo 18: *“Archivo del sumario. Mediante dictamen fundado, el juez instructor del sumario podrá recomendar al presidente del SENAVE la suspensión y archivo del expediente sumarial. Dispuesto el archivo, la máxima autoridad del SENAVE, lo remitirá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su guarda. El archivo del*





RESOLUCIÓN N° 589.-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JEFERSON MEYER KLEIN, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

sumario podrá disponerse cuando: a) No se haya podido ubicar el domicilio del sumariado a los efectos de proceder a la notificación de la apertura y traslado del sumario, y se hayan agotado las diligencias para el efecto; b) Se produzca la muerte de la persona física o la extinción de la persona jurídica sumariada; y, c) Se produzca cualquier otra circunstancia que a criterio fundado del juez instructor impida la prosecución del sumario. Si por cualquier medio llegare a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la posibilidad cierta de superar la circunstancia que dio lugar a la suspensión y archivo del sumario, lo pondrá a conocimiento del presidente del SENAVE a fin de que disponga la prosecución del mismo por parte del juez instructor del sumario o, en su caso, designe nuevo juez instructor para el efecto”.

Que, examinados los documentos arrimados en autos y conforme a la normativa legal citada, el Juzgado de Instrucción entiende que se han realizado y agotado todas las diligencias tendientes a ubicar el domicilio del sumariado, a los efectos de notificar la instrucción del sumario administrativo dispuesto por Resolución SENAVE N° 490/2020, sin resultado alguno, por lo que considera pertinente suspender y archivar el sumario administrativo instruido al señor JEFERSON MEYER KLEIN, por los argumentos expuestos.

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 25/21, recomienda suspender y archivar el sumario administrativo instruido al señor JEFERSON MEYER KLEIN, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 “*QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA*”, y del Artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*POR EL CUAL SE ADOPTA UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN FITOSANITARIA PARA PRODUCTOS VEGETALES DE IMPORTACIÓN (AFIDI)*”, mediante Resolución SENAVE N° 490/2020 de fecha 24 de setiembre del 2020.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





RESOLUCIÓN N° 589.-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR *JEFERSON MEYER KLEIN*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER Y ARCHIVAR el sumario administrativo instruido al señor *JEFERSON MEYER KLEIN*, con C.I. N° 4.887.924, por Resolución SENAVE N° 490/2020 de fecha 24 de setiembre del 2020, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- CONFIRMAR el decomiso y destrucción de la partida 25.000 (veinticinco mil) kilogramos de tomates, conforme a lo asentado en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 001069 de fecha 31 de julio del 2020.

Artículo 3°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución a la Unidad 1 Especializada en la Lucha Contra el Contrabando del Departamento de Caaguazú, a cargo del Abg. Miguel Quintana, del Ministerio Público, para los fines que correspondan.

Artículo 4°.- REMITIR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos los antecedentes del presente sumario administrativo, para su guarda.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/mc/dr**